

CONSTANCIA SECRETARIAL. Noviembre 10 del 2022 A despacho de la señora Juez haciéndole saber que el demandado COPROGEN S.A recibió notificación del auto que libro mandamiento de pago en su dirección electrónica el 5 de octubre del 2022 e interpuso recurso de reposición contra el auto que libro mandamiento de pago el 28 de octubre del 2022. Sírvase Proveer.

**BEATRIZ ELENA AGUIRRE ROTAVISTA
SECRETARIA**

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Villamaría, Caldas, Diez (10) de noviembre del dos mil veintidós (2022)

Radicación: 2022-317
AUTO:1819

El artículo 318 del CGP establece: *"Salvo norma en contrario, el recurso de reposición procede contra los autos que dicte el juez, contra los del magistrado sustanciador no susceptibles de suplica y contra los de la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de justicia, para que se reformen o revoquen/// Cuando el auto se pronuncie fuera de audiencia el recurso deberá interponerse por escrito dentro de los tres (3) días siguientes al de la notificación del auto..."*

En el presente caso la notificación fue remitida al ejecutado el 5 de octubre del 2022

RESULTADO	
Se acusa recibo de la comunicación electrónica. La notificación electrónica fue realizada conforme al artículo: Notificación Personal - Art. 8 Ley 2213 de 2022.	
Fecha/hora del resultado obtenido	05 Oct 2022 19:41
Observaciones	Ninguna.
CONTENIDO / ADJUNTOS / ANEXOS	
DEMANDA,ANEXOS, AUTO LIBRA MANDAMIENTO, 2 ARCHIVOS DE AUDIO	

Por su parte el artículo 8 de la Ley 2213 del 13 de junio del 2022 prevé: *La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje.*

Quiere decir lo anterior que los términos a la parte demandante le comenzaron a correr el día 10 de octubre del 2022 y transcurrieron hasta el día 12 del mismo mes y año, para interponer el recurso de reposición de conformidad con lo estipulado por el artículo 318.

Según pantallazo anexo, la reposición se presentó el 28 de octubre del 2022, es decir, al catorceavo día.



Es por lo dicho que no se dará trámite a la reposición solicitada, en firme este auto se procederá a dar continuidad al proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ANGELA MARIA DELGADO DIAZ
JUEZ**

Firmado Por:
Angela Maria Delgado Diaz
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Villamaria - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4e37641c13584f26f46ad4698437fdf26befff57a3b11ae8d50c914708c1fb37**

Documento generado en 10/11/2022 02:56:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>